

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 01 de agosto de 2023, al Despacho del señor Juez informando que por reparto se recibió la presente acción de tutela, encontrándose para estudio de admisión. Sirvase proveer.

La secretaria,


ANGIE LISETH PINEDA CORTES



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

Ref:	Acción de Tutela N° 1100131050042023-00280-00
Accionante:	DARUMA S.A.S Nit. 830. 058.881-3
Accionado:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES MÓNICA MARÍA GUZMÁN PERICO

Bogotá D.C., 01 de agosto de 2023.

Al estudiar la presente acción de tutela, se observa lo siguiente:

1. No se allegó el certificado de existencia y representación de la entidad accionante. Lo anterior de cara a la legitimación que debe acreditarse dentro de este trámite.
2. Indica como accionados a *ALBERTO JOSE ROJAS ROBLES PROMOTOR DE LA SEÑORA MÓNICA MARÍA GUZMÁN PERICO*, pero en el acápite de notificaciones no está indicada la dirección física y electrónica de la Sra. MÓNICA MARÍA GUZMÁN PERICO.

En razón de lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, la acción constitucional se habrá de inadmitir para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto por correo electrónico y so pena de ser rechazada la misma, subsanen los siguientes requisitos arriba anotados; por tal razón, el Juzgado Cuarto Laboral Del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de tutela promovida por **DARUMA S.A.S**, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y **MÓNICA MARÍA GUZMÁN PERICO**

SEGUNDO: CONCEDER término por tres (03) días para subsanar las falencias anotadas.

TERCERO: REQUERIR a la parte accionante **DARUMA S.A.S**, para que suministre la dirección física o electrónica de la señora **MÓNICA MARÍA GUZMÁN PERICO**.

CUARTO: Cualquier respuesta podrá ser enviada al correo electrónico con que cuenta este despacho jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

****NOTIFICACIÓN AUTO INADMITE TUTELA -RAD. 004-2023-00280-00**

Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

Mar 2023-08-01 11:26

Para:danielrojas8600@gmail.com <danielrojas8600@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (137 KB)

03AutoInadmiteAccionDeTutela (1).pdf;

Oficio No. T-243

Doctor:

DANIEL CAMILO ROJAS

Asunto: Acción de tutela
Radicado único: 1100131050042023-00280-00
Accionante: Durama SAS
Accionado: Superintendencia de Sociedades
Mónica María Guzmán Perico

De manera atenta se adjunta auto que **inadmite acción de tutela** y **concede término de tres (3) días** para la subsanación.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE CORREO.

LINK TUTELA

Cordialmente,

ANGIE LISETH PINEDA CORTES

Juzgado 4 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PARA RADICACIÓN DE MEMORIALES: Remitirlos al correo electrónico: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m.

PARA REVISAR ESTADOS, DEBIDO A PROBLEMAS DE INGRESO A LA RAMA JUDICIAL: A través del siguiente link [ESTADOS 2023](#)

Y en lo sucesivo se hará su publicación en la cartelera física del despacho hasta que se arregle la página web de la rama judicial.

Retransmitido: ****NOTIFICACIÓN AUTO INADMITE TUTELA -RAD. 004-2023-00280-00**

Microsoft Outlook

Mar 2023-08-01 11:26

Para:danielrojas8600@gmail.com <danielrojas8600@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (46 KB)

**NOTIFICACIÓN AUTO INADMITE TUTELA -RAD. 004-2023-00280-00;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

danielrojas8600@gmail.com (danielrojas8600@gmail.com)

Asunto: ****NOTIFICACIÓN AUTO INADMITE TUTELA -RAD. 004-2023-00280-00**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de agosto de 2023.- al Despacho de señor Juez informando que se encuentran vencidos los términos del requerimiento. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ref:	Acción de Tutela N° 1100131050042023-00280-00
Accionante:	DARUMA S.A.S Nit. 830. 058.881-3
Accionado:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y OTROS

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2023.

Sería el caso admitir la presente acción constitucional, si no fuera porque no se subsanó en el término establecido la presente acción constitucional.

El artículo 17 del decreto 2591 de 1991 estableció “**ARTICULO 17. CORRECCION DE LA SOLICITUD.** Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si **no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano.**”

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente acción constitucional interpuesta por **DARUMA S.A.S**, en contra de **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y **MÓNICA MARÍA GUZMÁN PERICO**

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito esta providencia al accionante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

spo